Año de 1905 Sábado 7 de Octubre Número 221

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

Circular

Con fecha 3 de los corrientes se comunica á la Junta provincial de Instrucción pública, los nombramientos de Maestras interinas de las escuelas incompletas mixtas de Viobra, Ayuntamiento de Rubiana, y de Medeiros, Monterrey, á favor de D.ª Dorinda Gil Núñez y D.ª Vicenta Forneiro Barandela, respectivamente, con la dotación anual cada una de 375 pesetas y demás emolumentos.

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos é interesadas, para que las Juntas locales de Instrucción pública correspondientes dén posesión á las interesadas tan luego como al objeto se les presenten, y éstas remitan las copias de la posesión y títulos administrativos y profesionales que la ley determina.

Orense 5 de Octubre de 1905.—El Secretario, *José Alvarez.*

DIPUTACION PROVINCIAL

El día 9 de Noviembre próximo, á las once, se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, y con asistencia del Diputado designado para estos actos, la subasta del suministro de drogas y productos químicos á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Orense 7 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *C. Fernández.*

Pliego de condiciones para la subasta de drogas y productos químicos para la Botica de los establecimientos de Beneficencia de Orense durante el año de 1906.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello clase 11.ª, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañada de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja Sucursal de depósitos la cantidad de doscientas pesetas para la subasta.

2.ª Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, numerándolos por orden de presentación y después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarlos por ningún motivo una vez entregados.

3.ª Dadas las once y media se procederá á la apertura de pliegos por el orden de su presentación y lectura de las proposiciones. El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá inmediatamente licitación oral entre los autores por espacio de diez minutos por lo menos y el Sr. Presidente declarará terminado el acto previo apercibimiento, tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía en los precios de los artículos á que se refiere la relación que se menciona en la condición doce.

6.ª Hecha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva el depósito consignado por el mejor postor y se devolverá en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito, si se hallasen conformes.

7.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista, en el término de diez días, ampliará el depósito con el carácter definitivo en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe del diez por cien de cuatro mil pesetas á que asciende próximamente el servicio de que se trata, siendo de su cuenta los gastos de anuncios y demás que se ocasionen.

8.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escritura en el término que se señala, se declarará rescindido el contrato, exigiéndole, en su consecuencia, la responsabilidad que determina el artículo veinticuatro de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de veintiséis de Abril de mil novecientos.

9.ª El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión ni aumento de precios por escasez, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

10. El servicio dará principio una vez formalizada la subasta, quedando obligado el contratista á desempeñar este servicio hasta 31 de Diciembre del mismo año, y un mes más si así conviniese á los intereses de la Administración provincial.

11. El pago del suministro se hará cada mes en virtud del correspondiente libramiento y transcurridos dos meses de la fecha del mismo sin haberlo hecho efectivo, tendrá derecho el contratista al abono de cinco por cien de demora, y si transcurriesen cuatro podrá pedir la rescisión del contrato.

12. La relación de los artículos y precios que á los mismos se asignan y que se conceptúan indispensables para servicio de la Farmacia durante la expresada época, se halla de manifiesto desde esta fecha en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

13. Los artículos que se suministren serán de primera calidad y de buenas condiciones de conservación á juicio de la Comisión receptora, que se compondrá del Jefe del Establecimiento, el Farmacéutico y uno de los señores Facultativos del mismo.

14. Los pedidos se verificarán mensualmente por el Jefe del Establecimiento, previa relación aprobada por la Comisión provincial, y al contratista se le concederá un plazo de ocho días para servirlos, salvo en aquellos casos que por haberse agotado alguna de las sustancias, ú otra circunstancia imprevista, haya necesidad de pedirlo por medio de vale, en cuyo caso el referido contratista lo servirá á las veinticuatro horas.

15. El contratista después de verificada la entrega de medicamentos, podrá recoger los envases que los hayan contenido.

16. Cuando las sustancias medicinales pedidas al contratista no reunan á juicio de la Comisión receptora las condiciones necesarias en cantidad y calidad, le serán devueltas ó rechazadas y quedará obligado á presentar otras con las condiciones debidas, en el término de veinticuatro horas.

17. Transcurridos los plazos marcados en las condiciones 14 y 16 sin cumplimentar el servicio, se adquirirán por cuenta del contratista las sustancias que el mismo haya dejado de servir.

18. La Diputación podrá rescindir el servicio, y exigir al contratista indemnización de perjuicios, si por tres veces se rechazasen los artículos por inadmisibles, cuyas circunstancias se justificarán debidamente.

19. Si alguna sustancia que se le pida no estuviese comprendida en la lista que sirvió de base para la subasta, el contratista la servirá al precio de plaza.

Orense 7 de Octubre de 1905.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que exhiba, aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para el suministro de drogas y productos químicos para la Botica de los establecimientos de Beneficencia de Orense, durante el año de 1906, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones del pliego que está de mani-

fiesto y durante el período indicado, por la cantidad de..... (aquí se fijará en letra por el tipo consignado en los diferentes conceptos de la relación ó rebajando de los mismos el tanto por ciento que el licitador estime conveniente), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

Ríos

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, esta Junta municipal acordó en sesión del dia 25 del corriente intentar, en primer lugar, los conciertos gremiales, y en segundo, la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por el término de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremics á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, para que concurran ó esta casa Consistorial el dia 15 del próximo mes de Octubre y horas de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que determina el capítulo 25 del vigente Reglamento.

Para el caso de que no se lleven á efecto los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el plazo de uno á cinco años, señelándose para la primera el dia 22 del mismo mes y horas indicadas y en el expresado local, por el sistema de pujas á la llana, y si en ésta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el dia 29 siguiente, en iguales horas, todo ello con sujeción á lo establecido en en el capítulo 26 del Reglamento mencionado.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones a que han de sujetarse los licitadores, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la Subasta habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Ríós 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Silverio Alvar.

Puentedeva

Acordado en sesión de este dia por la Corporación que tengo el honor de presidir el establecimiento de arbitrios sobre el matadero y puesto público, así como también sobre madera de castaño, roble y pino que por la vía pública se exporte de esta localidad durante el año próximo de 1906, con arreglo á la tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se hace saber así al público, á fin de que en el preciso término de diez días puedan interponerse las reclamaciones que fuer-n justas contra dicho acuerdo, pasados los cuales no será admitida reclamación alguna y se procederá á la celebración de la correspondiente subasta.

Puentedeva 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Lorenzo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Entrimo** — **Consta de 3.664 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª*								
1	Manuel Luis Correa	Tierrachán	Vendedor por menor de tejidos lana, seda, lino, etc.	148	23'68	171'68	10'31	29'60	211'59
2	Manuel García Rodríguez	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'31	29'60	211'59
3	Evencio de Castro García	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'31	29'60	211'59
	Clase 9.ª								
4	Cesáreo Represo	Casal	Comestibles	40	6'40	46'40	2'79	8	57'19
	Clase 11.ª								
5	Isaac Alvarez Rodríguez	Tierrachán	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
6	Paulina Alvarez	Idem	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
7	Facundo Vázquez ó viuda	Idem	Una rueda molino tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Pereira (Pueblo de)	Pereira	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Gujinde (Pueblo de)	Gujinde	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Herederos de Juan Benito	Illa	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo		Recargo del 15 por 100	26	4'16	30'16	1'80	5'20	37'16
12	Facundo Vázquez ó viuda	Tierrachán	Una rueda molino tres meses	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
13	Pereira (Pueblo de)	Pereira	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40

14	Gujinde (Pueblo de)	Gujinde	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
15	Herederos de Juan Benito	Illa	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª								
16	Manuel González	Tierrachán	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
	Profesiones del orden judicial								
17	José Rodríguez Vázquez	Idem	Notario	99	15'84	114'84	6'89	19'80	141'53
18	Luciano Meleiro Tejada	Idem	Idem	99	15'84	114'84	6'89	19'80	141'53
19	Juzgado municipal	Ferreiros	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	529	84'64	613'64	36'85	105'80	756'29
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	29'92	4'80	34'72	2'04	6	42'76
Idem la 4.ª	276	44'16	320'16	19'21	55'20	394'57
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	834'92	133'60	968'52	58'10	167	1.193'62

Importa esta matrícula la cantidad total de mil ciento noventa y tres pesetas sesenta dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Entrimo á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro G. González.—El Secretario, Cayetano Pena.

Don Cayetano Pena González, Secretario del Ayuntamiento de Entrimo, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Entrimo á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Cayetano Pena.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro G. González.

Beariz

Acordado por esta Junta municipal que el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el próximo año de 1906 ha de hacerse efectivo por los medios de conciertos gremiales voluntarios, arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas por el tiempo de uno á tres años, arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes por un año ó reparto vecinal, en su caso, á fin de que pueda ensayarse el primero de los citados medios, se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores en este término municipal, para que, á las diez de la mañana del día 7 de Octubre próximo, concurran á esta Consistorial á hacer las proposiciones que tengan por conveniente; advertidos de que, dadas las doce de dicho día sin haberse presentado propositores, se dará por desierto el acto y se procederá á lo que haya lugar.

Beariz 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Gomesende

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, se acordó por la Comisión designada al efecto anunciar la subasta con venta libre de todas las especies de consumo por el término de uno á cinco años, señalando para la misma el día 12 del próximo Octubre, á las diez, en esta Consistorial, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. En el caso de que no diese resultado esta subasta, se celebrará la segunda en el mismo local y á igual hora del día 20 del propio mes, con las mismas condiciones consignadas en el indicado pliego y tarifas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gomesende Septiembre 22 de 1905.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Don Nabor Rivera Castiñeiras, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término en el día 11 del actual, se hallan, entre otros particulares, los del tenor siguiente:

«Seguidamente se puso á discusión y votación definitiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Síndico y aceptado por el Ayuntamiento. Examinado detenidamente y no encontrando ninguno de los señores asistentes observación alguna que hacer, y toda vez ninguna reclamación se presentó contra él durante los quince días que estuvo expuesto al público, la Junta acordó, por unanimidad, aprobarlo sin discusión tal como se encuentra, fijando definitivamente los ingresos en 11.734 pesetas y siete céntimos y los gastos en 15.870 pesetas 54 céntimos.

Acto seguido y en vista del déficit de 4.136 pesetas 47 céntimos que resulta en el presupuesto, se procedió á la discusión de los recursos que deben utilizarse para cubrirlo. Después de haber expuesto cada uno de los señores asistentes su opinión, la Junta, reconociendo que no es posible reducir los gastos, puesto que todas las cantidades consignadas son absolutamente necesarias para cubrir los servicios á que se destinan, y que tampoco pueden aumentarse los ingresos ordinarios, por cuanto ya se utilizan los realizables en su mayor rendimiento calculado, acuerda por unanimidad:

Primero. Desechar el arbitrio sobre pesas y medidas que, por no ser aceptable á las condiciones de la localidad, nada produciría.

Segundo. Que, de conformidad con las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887 y demás disposiciones vigentes, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para gravar con un impuesto módico las especies de consumo no tarifadas, con arreglo á la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — *Pesetas*	Arbitrio acordado — *Pesetas*	Consumo calculado — *Kilogs.*	Producto anual — *Pesetas*
Patatas	100 kilg.	5'00	0'50	5.800	2.900'00
Castañas secas	Decálitro	5'00	0'50	2.000	1.000'00
Yerba seca	100 kilg.	8'00	0'10	2.365	236'47
Total producto					4.136'47

Tercero. Que se publique este acuerdo por diez días, según lo previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y transcurrido este plazo, con las reclamaciones que se presenten ó certificación de no haberse presentado ninguna, se remita el expediente á la Superioridad por conducto del Sr. Gobernador civil, con instancia razonada que suscribirá el Sr. Presidente en representación de la Junta, para lo que desde luego se le autoriza.»

Está conforme con su original á que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Gomesende á 29 de Septiembre de 1905.—Nabor Rivera.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Corrales.

Don Manuel Corrales Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gomesende.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido acordó establecer arbitrios sobre puestos públicos de las ferias de Gomesende y Val y romerías que se celebren en el término y sobre el degüello de reses que se sacrifiquen en los mataderos con destino al consumo público durante el próximo año de 1906 con el fin de allegar recursos para cubrir las necesidades del presupuesto de gastos del referido año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que las personas á quienes interese puedan enterarse del expediente de subasta para el arriendo de los expresados arbitrios, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, é interponer las reclamaciones que juzgue conveniente.

Gomesende Septiembre 29 de 1905.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Don Paciano B rrio Conde, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez, en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de cereales, sal, vinos y aguardientes.

El arriendo se verifica por un período de uno á cinco años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1910, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 27.076 pesetas 16 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal é hipotecaria á satisfacción del Ayuntamieto, en cantidad de 13.538 pesetas, ó depositará en metálico en las arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de las subastas en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez también hábiles del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rubiana 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Muiños

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos correspondientes de este Municipio para el entrante año de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del entrante mes de Octubre y hora de diez de su mañana en la casa Consistorial de este Municipio y ante la Comisión respectiva, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de esté Ayuntamiento; y en caso de ofrecer ésta resultado negatiuo, se celebrará una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 del propio mes de Octubre, á las mismas horas y local que la primera, con la rebaja correspondiente según se dispone en el Reglamento vigente del referido impuesto.

Muiños Septiembre 25 de 1905.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de la ciudad de Orense y su partido.

A medio de la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Bernardo de la Iglesia, hijo de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, zapatero, natural de la Inclusa de esta ciudad, sin vecindad ni residencia conocidas, ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á serle notificado el auto dictado por la Audiencia provincial, en el que se acordó su prisión provisional por no haber comparecido ante dicho Tribunal á celebrar el juicio oral señalado en la causa núm. 74 de 1904 que se le sigue por hurto, en unión de Ricardo Vazquez, y además á constituirse en prisión; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Bernardo de la Iglesia, cuyas señas son las de tener estatura regular, ojos castaños, pelo oscuro, nariz grande, boca regular, barba al pelo; viste con arreglo á su clase y no tiene cicatrices ni señas excepcionales, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—D. O de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se cita á Antonio Rodríguez, vecino de Beade, en este partido, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiséis del corriente, á las nueve, comparezca ante la Audiencia de Orense á asistir á juicio oral de causa que por hurto se instruyó en este Juzgado contra él y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ribadavia tres de Octubre de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S.ª, Félix Quijada.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama al procesado en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Alvarez Díaz, de veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Eugenia de Piñor, Municipio y partido de Orense, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

A medio de esta cédula y en virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción en mandamiento de la Superioridad, se cita á Juan Rodríguez Fernández, de esta villa y hoy asente, para que el día 3 de Noviembre próximo, á las nueve, se presente en la Audiencia provincial de Orense para asistir al juicio oral de causa contra Francisco Colmenero, por lesiones; bajo los apercibimientos de la ley.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente en Ribadavia. Octubre tres de mil novecientos cinco.—El Escribano, Modesto Martínez.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye contra Manuel Muiño Casal, sobre homicidio del que dijo llamarse Manuel López Lourido, natural del partido de Verín, en la provincia de Orense, que falleció el trece de Agosto ultimo, se cita á los parientes más próximos del mismo para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la sala en que celebra audiencia dicho señor Juez á fin de prestar declaración en el referido sumario é instruirles del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

El Ferrol dos de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, José de la Torre.

Pérdida

El día 4 del corriente desapareció de la Touza del Piñeiral del coronel Sr. Arce, un pollino propiedad de Antonio Iglesias, de Sejalvo, cuyas señas son: pequeño, pelo negro, aparejado con albarda, cabeza con cadena, estribos de hierro, cincha de cuero y dos mantas de aparejo

Se ruega á la persona que lo tenga lo entregue á dicho señor en Sejalvo, quien le abonará sus gastos; así como también gratificará á la persona que le dé alguna noticia.

Arriendo de rentas.—Casa de Guizamonde

Por frutos del año actual se arriendan las rentas que debe percibir dicha casa en los partidos judiciales de Orense, Allariz y Celanova, siendo las especies trigo y centeno.

Las posturas que se hagan tendrán lugar el domingo 8 de Octubre desde las nueve de la mañana en adelante en la expresada casa de Guizamonde, sita en la parroquia de las Caldas, Municipio de Canedo, bajo el pliego de condiciones que estará allí de manifiesto.

IMPRENTA DE A. OTERO.